

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2022-00443-00.

Lo informado por el demandado, se agrega al plenario para que conste, así mismo se requiere a la entidad demandante para que se pronuncie al respecto. Esto en el término de cinco días.

Para los efectos pertinentes se tiene en cuenta que la sociedad Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS -CAC, abogados SAS, actúa como apoderado de la parte demandante, a través del abogado Christian Felipe González en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez se obtenga pronunciamiento respecto a las manifestaciones del pago de la obligación se procederá como en derecho corresponda y se resolverán los pedimentos que obran en el plenario, si a ello hay lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. R. Guevara Carrillo".

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**Juez**

(2022-443 -1 folio-)